

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), diciembre 06 de 2022. A Despacho el presente proceso con constancia de notificación realizada a la señora MARÍA MONICA TAKEGAMI HERNANDEZ y memoriales suscritos por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 1742

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: CARMEN ELISA TAKEGAMI BEJARANO
Causantes: OVIDIO TAKEGAMI KUBOYAMA
Radicación: 765203184001 2022-00210-00

Palmira- Valle del Cauca, 06 de diciembre de 2022.

En memoriales que antecede allega el apoderado de la parte demandante certificaciones de empresa de mensajería de notificación no efectiva, realizadas a las señoras MARÍA MONICA y JACQUELINE TAKEGAMI HERNANDEZ, a las direcciones físicas aportadas con la demanda, solicitando se oficie a la EPS SURA en virtud que una vez consultado el ADRES arroja como vinculadas a la misma, agotando previamente el derecho de petición respectivo, petición a la que se accederá con respecto a la señora JACQUELINE TAKEGAMI HERNANDEZ, en razón a que igualmente se arrió constancia de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. realizada a la señora MARÍA MONICA TAKEGAMI HERNANDEZ a través de correo electrónico mayumitanakat@gmail.com, con acuse de recibido el día 30 de noviembre de 2022, la que una vez revisada se establece que cumple con lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, esto es las evidencias de como se obtuvo la misma, por lo que se agregará requiriendo al togado para que agote la de que trata el artículo 292 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR los memoriales en comento para que obren y consten en el expediente.

SEGUNDO: OFICIAR a la EPS SURA a través de su representante legal, para que informen los datos del lugar de residencia, de trabajo o medios de contacto de la demandada JACQUELINE TAKEGAMI HERNANDEZ.

TERCERO: AGREGAR la constancia de notificación de que trata artículo 291 del C.G.P. realizada a la señora MARÍA MONICA TAKEGAMI HERNANDEZ, realizada a través del correo electrónico mayumitanakat@gmail.com con resultado efectivo, para que obre y conste dentro del expediente.

CUARTO: REQUERIR al abogado de la parte demandante para proceda a realizar la notificación a la señora **MARÍA MONICA TAKEGAMI HERNANDEZ** de que trata el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 114 de hoy 07 de diciembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f47ae0ca7f040bd66af7e06628d67ce0b7205b4c6088a7706f9e2acfad20e395**

Documento generado en 06/12/2022 04:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>